



## *Concejo de Provincial de Puno*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 103-CMPP**

Puno, 22 de Marzo de 2005

#### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

##### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintidós de marzo de dos mil cinco, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL

##### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber de la Municipalidad Provincial de Puno, atender la petición de los miembros del Consejo Directivo del Centro Federado de Periodistas de Puno, a efecto de rendir homenaje póstumo al insigne periodista puneño don Federico More Barrionuevo, que el 08 de febrero del presente año se recordó 50 años de su fallecimiento; quien al margen de sus ideas y su posición política, ha dejado huellas y ejemplo en el que hacer del periodismo para las nuevas generaciones, prestigiando al terruño y al país.

Que, el Artículo 82°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades tiene como función promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de los pueblos.

Que, conforme al Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el Artículo 200° de la Constitución Política de 1993.

Que, estando a lo acordado en la sesión del Visto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:



## *Concejo de Provincial de Puno*

### **ORDENANZA QUE DECLARA AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL PERIODISTA FEDERICO MORE BARRIONUEVO**

**Artículo Primero.-** **DECLARESE** al año 2005 como “AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL PERIODISTA FEDERICO MORE BARRIONUEVO” y de uso oficial en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo Segundo.-** Durante el año 2005 se consignará dicha frase en los diferentes documentos de uso Oficial de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### **POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil cinco.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

G. Municipal  
Todas la Gerencias y Oficinas  
S.General  
Arch